



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 10 de septiembre de 1997. — Número 181

Página 5.829

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.— Resolución por la que se nombra funcionario interino para desempeñar el puesto número 2.553 «facultativo adjunto especialista» .....	5.830
3.2	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Estimación de impacto ambiental .....	5.830
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Anuncio de reconocimiento de los montes catalogados no deslindados sitos en el término municipal de Campoo de Yuso .....	5.830
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Liquidaciones de recargo y providencias de apremio.	5.833
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Centro Farmacéutico del Norte, S. A.» .....	5.833

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda .....	5.836
Ministerio de Medio Ambiente .....	5.836

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda .....	5.836
---	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Vega de Pas .....	5.839
-------------------	-------

#### 2. Subastas y concursos

Los Corrales de Buelna .....	5.839
------------------------------	-------

#### 3. Economía y presupuestos

Vega de Pas, Santillana del Mar, Campoo de Enmedio y Santoña .....	5.839
--	-------

#### 4. Otros anuncios

Santander, Torrelavega, Pesaguero, Suances, Camargo y Junta Vecinal de Heras .....	5.840
--	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo .....	5.842
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega .....	5.842

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria .....	5.843
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega .....	5.844

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

Por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 28 de julio de 1997, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 162, de 14 de agosto de 1997, se nombra a don Jorge Serra Oliver funcionario interino para desempeñar el puesto número 2.553 «facultativo adjunto especialista» del hospital Santa Cruz de Liencres, y se hace pública la lista de espera por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo convocado al efecto por Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de agosto de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» número 172 de 22 de agosto).

Finalizado el plazo posesorio establecido en la disposición tercera de la citada Resolución, y no habiéndose presentado don Jorge Serra Oliver, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/1993 y 5.g) del Decreto 43/1987, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero: Nombrar a don José Peña Gómez como funcionario interino para desempeñar el puesto de trabajo número 2.553, «facultativo adjunto especialista» del hospital Santa Cruz de Liencres.

Segundo: Don José Peña Gómez deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no hacerlo así, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del proceso selectivo, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupa el siguiente lugar de la lista de espera.

Tercero: El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Cuarto: Don José Peña Gómez percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 2 de septiembre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/226256

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91 de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

— Estación repetidora de radioenlaces, promovido por «Telefónica de España, S. A.», a ubicar en Rasillo (término municipal de Villafufre).

— Estación repetidora de radioenlaces, promovido por «Telefónica de España, S. A.», a ubicar en Ontón (término municipal de Castro Urdiales).

— Estación base del sistema de comunicación celular GSM, promovido por «Airtel Móvil, S. A.», a ubicar en Boo de Piélagos.

— Estación base del sistema de comunicación celular GSM, promovido por «Airtel Móvil, S. A.», a ubicar en la calle Calvo Sotelo, número 6, de Santander.

— Modificación puntual de las normas subsidiarias de San Felices de Buelna, promovido por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Santander, 1 de septiembre de 1997.— El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabalza Ingelmo.

97/222388

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

#### Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se publica Certificación del Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, con los datos correspondientes a los montes catalogados, no deslindados, del término municipal de Campoo de Yuso, la cual dice lo siguiente:

#### “JOSÉ MARÍA PARA CABELLO, JEFE DEL SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se ha procedido a practicar por el Ingeniero encargado de la misma, un reconocimiento de los montes catalogados, no deslindados, sitios en el término municipal de Campoo de Yuso.

A la vista de las actas de los reconocimientos efectuados los días 5, 6 y 7 de marzo de 1.996, y de los planos realizados, los linderos y extensión superficial de estos montes, sin perjuicio de las rectificaciones a que diera lugar su deslinde, son los siguientes:

**Monte “EL BARDAL”, Nº provisional 171 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Bustamante.

Límites:

N: Fincas particulares.

S: Término Municipal de Las Rozas de Valdearroyo.  
 E: Fincas particulares y Término Municipal de Las Rozas de Valdearroyo.  
 O: Fincas particulares; Término Municipal de Las Rozas de Valdearroyo y monte "Selgordo" de Villasuso.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 99 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 2 Has.

**Monte "LOS HUMANOS", N° provisional 172 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Lanchares.

Límites:

N: Monte "Carbajal, Ceba y Seiña" de Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo y Término Municipal de Luena.  
 S: Fincas particulares y monte "El Rebollo" de Quintanamanil.  
 E: Fincas particulares y monte "Corconte, Dehesa y Soto" de La Población.  
 O: Fincas particulares; monte "Rebollo y Trespa" de Servillas y monte "Carbajal, Ceba y Seiña" de Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 912 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 16 Has.

**Monte "ONTANILLAS Y DEHESA", N° provisional 173 del C.U.P.**

Pertenencia: A los pueblos de Monegro y Quintana.

Límites:

PARCELA: A

N: Monte "Tiliado" de Villasuso y La Costana y monte "Carbajal, Ceba y Seiña" de Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Monte "Tiliado" de Villasuso y La Costana y monte "El Acebal de Donayo" de La Costana.  
 O: Monte "Breñas y Peña" de Orzales y Término Municipal de Santiurde de Reinos.

PARCELA: B

N: Fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares.  
 O: Fincas particulares.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 413 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

**Monte "BREÑAS Y PEÑA", N° provisional 174 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Orzales.

Límites:

PARCELA: A

N: Fincas particulares; monte "La Dehesa" de Villapaderne y monte "Fuente Orbán y Hoyuelos" de Somballe.

S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares y monte "Ontanillas y Dehesa" de Monegro y Quintana.  
 O: Monte "La Sierra" de Requejo y Término Municipal de Enmedio.

PARCELA: B

N: Fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares y monte "Ontanillas y Dehesa" de Monegro y Quintana.  
 O: Fincas particulares.

PARCELA: C

N: Embalse del Ebro.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares y embalse del Ebro.  
 O: Monte "Objada" de Horna de Ebro y monte "La Sierra" de Requejo.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 648 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 24 Has.

**Monte "CORCONTE, DEHESAS Y SOTO", N° provisional 176 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de La Población.

Límites:

PARCELA: A

N: Término Municipal de Luena.  
 S: Fincas particulares y embalse del Ebro.  
 E: Fincas particulares y Término Municipal de Luena.  
 O: Fincas particulares; embalse del Ebro y monte "Los Humanos" de Lanchares.

PARCELA: B

N: Fincas particulares y embalse del Ebro.  
 S: Fincas particulares y monte "El Soto" de La Riva.  
 E: Fincas particulares.  
 O: Fincas particulares.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 1.361 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 28 Has.

**Monte "EL SOTO", N° provisional 177 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de La Riva.

Límites:

N: Monte "Corconte, Dehesa y Soto" de La Población y carretera comarcal C-6318 de Reinos a Corconte.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares y monte "Corconte, Dehesa y Soto" de La Población.  
 O: Fincas particulares; embalse del Ebro y monte "El Rebollo" de Quintanamanil.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 128 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

**Monte "REBOLLO Y TRESPA", N° provisional 179 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Servillas.

Límites:

N: Monte "Los Humanos" de Lanchares y monte "Carbajal, Ceba y Seiña" de Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo.

S: Fincas particulares.

E: Monte "Los Humanos" de Lanchares.

O: Monte "Tiliado" de Villasuso y La Costana y monte "Carbajal, Ceba y Seiña" de Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 345 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

**Monte "HECIA Y MATACANALES", N° provisional 180 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Servillejas.

Límites:

N: Monte "Tiliado" de La Costana.

S: Fincas particulares.

E: Monte "Tiliado" de La Costana.

O: Monte "Tiliado" de La Costana.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 90,5 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 1,5 Has.

**Monte "LA DEHESA", N° provisional 181 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Villasuso.

Límites:

N: Fincas particulares y monte "El Acebal de Donayo" de La Costana.

S: Carretera comarcal C-6318 de Reinosa a Corconte.

E: Fincas particulares.

O: Fincas particulares.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 20 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

**Monte "SELGORDO", N° provisional 182 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Villasuso.

Límites:

N: Fincas particulares y embalse del Ebro.

S: Monte "El Bardal" de Bustamante y Término Municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

E: Fincas particulares y monte "El Bardal" de Bustamante.

O: Fincas particulares y Término Municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 101 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 2 Has.

**Monte "TILIADO", N° provisional 183 del C.U.P.**

Pertenencia: A los pueblos de Villasuso y La Costana

Límites:

N: Monte "Carbajal, Ceba y Seiña" de Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo.

S: Fincas particulares y monte "Hecia y Matabanales" de Servillejas.

E: Fincas particulares y monte "Rebollo y Trespa" de Servillas.

O: Monte "Ontanillas y Dehesa" de Monegro y Quintana y monte "El Acebal de Donayo" de La Costana.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 310 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

**Monte "EL ACEBAL DE DONAYO", N° provisional 184 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de La Costana.

Límites:

N: Monte "Tiliado" de Villasuso y Quintana.

S: Fincas particulares y monte "La Dehesa" de Villasuso.

E: Fincas particulares y monte "Tiliado" de Villasuso y Quintana

O: Fincas particulares y monte "Ontanillas y Dehesa" de Monegro y Quintana.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 63 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

**Monte "EL REBOLLO", N° provisional 185 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Quintanamanil.

Límites:

N: Fincas particulares y monte "Los Humanos" de Lanchares.

S: Fincas particulares y embalse del Ebro.

E: Fincas particulares y monte "El Soto" de La Riva.

O: Fincas particulares.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 71 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

**Monte "LA DEHESA", N° provisional 186 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Villapaderne.

Límites:

N: Monte "Breñas y Peñía" de Orzales y Término Municipal de Santiurde de Reinosa.

S: Fincas particulares.

E: Monte "Breñas y Peñía" de Orzales.

O: Fincas particulares; monte "Breñas y Peñía" de Orzales y monte "La Dehesa" de Aldueso.

La superficie pública aproximada del mismo se estima en 53 Has., no existiendo dentro de su perímetro enclavados de propiedad particular.

Y para que conste, expido la presente en Santander, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete".

Se concede a los interesados un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

El expediente podrá ser examinado por los interesados en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, sitas en la calle Calderón de la Barca nº 4, de lunes a viernes de 9 a 13 horas

Santander a 1 de agosto de 1997.— El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Antonio Díaz de Paz.

97/198544

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Recaudación de Tributos**

*Zona de Castro Urdiales*

**EDICTO**

D. JUAN MANUEL ALVAREZ GOMEZ, agente ejecutivo de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la oficina de Castro-Urdiales:

**HAGO SABER:** Que intentada la notificación a los deudores que se relacionan en el ANEXO, y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se les notifica lo siguiente:

**LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art.5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre, en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 del citado Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes:

**RECURSOS:** De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tesorero de la Diputación regional de Cantabria, o Reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle República Argentina, 5 de Castro-Urdiales, en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día veinte de dicho mes, o inmediato hábil posterior, si éste fuera festivo.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si éste fuera festivo.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, esos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos anteriormente citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los deudores deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Castro Urdiales, 27 de agosto de 1997.—El agente ejecutivo, Juan Manuel Álvarez Gómez.

97/221214

**A N E X O**

DEUDOR	AYUNTAMIENTO	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
AMEZUA FERNANDEZ, Jose Miguel	CASTRO-URDIALES	1.992	Turismo	25.000
CABARGA PEREZ, Antonia	"	1.992	Actos Jurídicos	36.417
CAREAGA MENJON, Silvia	"	1.992	Actos Jurídicos	21.742
CONSTRUCCIONES LIENDO SL	"	1.992	Transmisiones	216.305
HOZ ULACIA, Ana Rosa Cristina	"	1.992	Transportes	5.000
LAPATZAR CORTAZAR, José Ignacio	"	1.993	Turismo	10.000
PEREZ LUZUAIN, Mónica	"	1.993	Turismo	10.000
PORTUS AMANUS, SA	"	1.992	Transmisiones	1.437
PREMACO, SA	"	1.992	Transmisiones	737.376
SANCHEZ LOMBRAÑA, Benjamín	"	1.992	Turismo	50.000
RUEDA DÍEZ, María Begoña	"	1.993	Actos Jurídicos	3.546
SANTURCE URRUTIA, Tatiana	"	1.993	Turismo	10.000
ZULOAGA SANCRISTOBAL, Bernardo	"	1.992	Transportes	25.000

**A N E X O**

DEUDOR	AYUNTAMIENTO	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
ARTIETA LOPEZ, José	GURIEZO	1.992	Actos Jurídicos	22.709
NAZABAL NAZABAL, Carlos V	"	1.992	Sanción Pesca	2.500
PUENTE DIEGUEZ, Luis A	"	1.992	Actos Jurídicos	89.595
ARCO MUNDUATE HNOS.	Villaverde Truc.	URBANA	1992/93	9.420 ₧
ARCO ROMANA RICARDO	"	RUSTICA	1992/93	4.030 ₧
ELLOSUA GARATE MIGUEL	"	RUSTICA	1992/93	2.238 ₧
FERNANDEZ AEDO MANUEL	"	RUSTICA	1992/93	1.418 ₧
FERNANDEZ ALDASORO MIGUEL	"	URBANA	1993/94	17.216 ₧
FERNANDEZ MOLLINADO ANT.	"	RUSTICA	1992/93	1.236 ₧
FERNANDEZ ORTIZ DANIEL	"	RUSTICA	92/93/94/95	10.297 ₧
GOMEZ CANO LUIS	"	RUSTICA	1992/93	4.518 ₧
HEREDERO AEDO ESTEBAN	"	RUSTICA	1993	743 ₧
IDABEZ LANADRID GABRIEL	"	RUSTICA	1992/93	2.671 ₧
JAUREGUI SERNA SANTIAGO	"	RUSTICA	1992/93	2.361 ₧
LANDA GONZALEZ JUAN ANGEL	"	URBANA	94/95/96	27.441 ₧
LAURRETA BELANZARAN IGN.	"	RUSTICA	1992/93	1.811 ₧
LAURRIETA BELANZARAN ALEJ.	"	RUSTICA	1992/93	4.096 ₧
LLOSA PALACIOS HNOS.	"	RUSTICA	1992/93	1.893 ₧
MAR SAN ROMAN ROMAN	"	RUSTICA	1992/93	1.532 ₧
MARTINEZ AGUIRRE JOSE	"	URBANA	1993	1.559 ₧
ORTEGA IBARGUREN JESUS	"	RUSTICA	1993	2.125 ₧
PALACIO CASTRESANA HNOS.	"	RUSTICA	94/95/96	4.367 ₧
RENOVALES FERNANDEZ HNOS.	"	RUSTICA	1992/93	2.558 ₧
RENOVALES HURTADO FCO.	"	RUSTICA	1992/93	4.676 ₧
ROMANA MARTINEZ ISABEL	"	RUSTICA	1992/93	4.706 ₧
SARDUY ARCO ALICIA	"	RUSTICA	1992/93	2.428 ₧
SERNA ARCO JOSEFA y 3 mas	"	RUSTICA	94/95/96	2.238 ₧
SERNA REYES RAFAEL	"	RUSTICA	1993	1.495 ₧
TALLEDO EREÑO JUSTO	"	RUSTICA	1993	.650 ₧
TALLEDO EREÑO RAIMUNDO	"	RUSTICA	1992/93	3.411 ₧
TORRES SALAZAR JOSE MANUEL	"	RUSTICA	94/95/96	2.581 ₧
VILLANUEVA IPARRAGUIRRE I.	"	RUSTICA	1993	609 ₧

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección General de Trabajo**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Centro Farmacéutico del Norte, S. A.»*

**ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre las empresas CENTRO FARMACEUTICO DEL NORTE y su personal.

**ARTICULO 2.- VIGENCIA**

El convenio tendrá una vigencia de cinco años contado desde el día 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre del 2001.

El presente convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el día 30 de septiembre de 2001.

**ARTICULO 3.- ABSORCIONES**

Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas, podrán ser absorbidas con las que, y en conjunto se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda suponer la disminución de aquellas condiciones laborales, colectivas o individuales ya adquiridas, las que en cualquier caso serán mantenidas en su totalidad.

**ARTICULO 4.- COMISION PARITARIA**

Se constituye la Comisión Paritaria a fin de conocer y resolver los conflictos que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio.

Los miembros de la Comisión serán:

**POR LA PARTE EMPRESARIAL**

D. RUFINO CAMUS QUESADA

D. ANDRES DIEZ RODRIGUEZ

**POR LA PARTE SOCIAL**

D. PEDRO IRIMIA VAZQUEZ

D. PEDRO GARCIA VALLE

D. DIONISIO RUMOROSO FERNANDEZ

D. ANTONIO SAIZ PI

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 5.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Se establece para 1997 un aumento del 3% sobre todos los conceptos que han venido operando a efectos retributivos, incluidas las mejoras voluntarias.

Para 1998 - 1999 - 2000 - 2001 los efectos retributivos se incrementaran en la cuantía que resulte al 31 de Diciembre el IPC de cada uno de los años mas 0,5%.

Para 1998 - 1999 - 2000 - 2001 la comisión paritaria determinara la cantidad aplicable de forma provisional desde Enero de cada uno de los años hasta que se constate la cantidad final aplicable al 31 de diciembre de cada uno de los años una vez conocido el IPC.

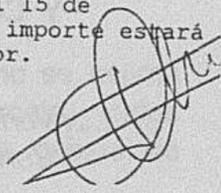
ARTICULO 6.- REVISION.

Si al 31 de diciembre de 1997, el IPC sobrepasase el 3%, el exceso se haría efectivo desde el 1 de enero de 1997.

ARTICULO 7.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán de Julio, Navidad y Beneficios, equivalentes a una mensualidad del salario base mas la antigüedad, dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:

- Julio el día 15 del mismo mes, Navidad el 15 de diciembre, Beneficios el 15 de marzo, aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajado el año anterior.



ARTICULO 8.- ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía de un 5% sobre salario base, incluido el periodo de aprendizaje.

Quando el trabajador ascienda de categoría profesional, se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose estos con la nueva categoría profesional.

ARTICULO 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extras que por razones de fuerza mayor se tengan que realizar, tendrán la consideración de estructurales, a tenor de la legislación vigente, y serán acordadas por la Dirección y Comité de Empresa de aquellas a quienes afecte este Convenio.

Las horas extras tendrán un incremento del 100% del valor de una hora ordinaria y las nocturnas y festivas el 150%, a estos efectos, la hora nocturna será aquella comprendida entre las 22 h y las 6 de la mañana.

ARTICULO 10.- FINIQUITO.

Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio finalice la relación laboral de la Empresa, y hayan firmado el finiquito, tendrán derecho a reclamar los atrasos del conjunto de los artículos del convenio.

Las empresas, coincidiendo con la notificación al trabajador de la finalización de la relación laboral, entregaran una propuesta de liquidación, al objeto de poder ser supervisada.

ARTICULO 11.- JUBILACIONES

Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa concederá a aquellos trabajadores con más de 15 años de antigüedad en la empresa, computados desde su ingreso en la misma que deseen jubilarse voluntariamente, un premio con arreglo a la escala siguiente:

Por jubilación voluntaria a los 60 años....	12 mensualidades
" " " 61 " .....	11 "
" " " 62 " .....	10 "
" " " 63 " .....	9 "
" " " 64 " .....	6 "
" " " 65 " .....	4 "

La mensualidad real se obtendrá de la media de los últimos doce meses y el premio abonado será:

A) Cuando la empresa lo proponga y el trabajador acepte la jubilación.

B) Cuando la petición la formule el trabajador y la empresa lo acepte.

C) Cuando la petición la formule el trabajador y la empresa no lo acepte, el trabajador recibirá las mensualidades correspondientes a su edad, más la diferencia de meses que existe en la escala, desde el día que solicitó la jubilación hasta el hecho real de la misma. Estas últimas mensualidades serán al precio que corresponda en la fecha que solicitó por primera vez la jubilación.

El trabajador perderá el derecho a este premio en su correspondiente escala, si no acepta el ofrecimiento de jubilación que le fuera formulado por la empresa.

D) En caso de Invalidez Permanente Total, le serán abonadas al trabajador las mismas prestaciones que por jubilación anticipada a los 65 años.

E) Todas las prestaciones establecidas en este artículo, quedarán sujetas a la no variación de las leyes actualmente vigentes en materia de edad de jubilación.

El cónyuge o en su defecto, los hijos, tendrán derecho en caso de fallecimiento del trabajador, a las mismas percepciones por jubilación voluntaria a los 65 años.

Para aquellos trabajadores que se jubilen de acuerdo con el Real Decreto 1994/85, el premio de jubilación, consistirá en cuatro mensualidades, estando obligada la empresa a poner en conocimiento del Comité el contrato de trabajo que se formalizará con el nuevo trabajador.

ARTICULO 12.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones mas beneficiosas que tengan conseguidas los trabajadores "ad personam", que superen lo pactado en el presente Convenio.

CAPITULO III.- JORNADA Y LICENCIAS.-

ARTICULO 13.- JORNADA DE TRABAJO.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una jornada semanal de 40 horas.

ARTICULO 14.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales reglamentarias serán de 31 días naturales.

Quando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones anuales durante los días comprendidos del 15 de junio al 30 de septiembre de cada año, tendrá derecho a dos días laborables más de disfrute, si las vacaciones se disfrutaran completas; si solo disfrutaran quince días durante las citadas fechas, tendrán derecho a un día más de vacaciones laborable.

Se confeccionará a primeros de cada año, un calendario de vacaciones entre los diferentes Comités de Empresa y sus respectivas direcciones, en todo caso se respetará la preferencia de los trabajadores con hijos entre 6 y 16 años, ambos inclusive.

Con carácter orientativo, los diferentes Comités de Empresa podrán negociar con las direcciones la distribución del periodo vacacional, utilizando el sorteo rotativo o por departamentos con el resto del personal.

ARTICULO 15.- LICENCIAS RETRIBUIDAS Y NO RETRIBUIDAS.

Se concederán las siguientes licencias: 17 días naturales en caso de matrimonio; 5 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos; 3 días laborables en caso de fallecimiento de los padres del trabajador o de su cónyuge; 3 días naturales por fallecimiento de nietos, abuelos o hermanos; prorrogado a 5 días en caso de traslado fuera de la

provincia; 1 día en caso de fallecimiento de tíos, sobrinos o hermanos políticos; 3 días en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padres del trabajador o de su cónyuge o hermanos; 5 días laborables por alumbramiento de esposa; 2 días por traslado de domicilio habitual; 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos.

Los trabajadores podrán disfrutar de permisos sin retribución en la forma y condiciones que a continuación se detallan:

Este permiso será como máximo de 5 días naturales al año, y será requisito indispensable, la previa autorización de la empresa y siempre que las necesidades del servicio estén cubiertas.

#### ARTICULO 16.- CONDICIONES LABORALES DE LOS VIAJANTES.

Los viajantes o personal que realice funciones de viajantes fuera del domicilio de la empresa, percibirán, para cubrir los gastos de comida los que previamente justifiquen, con un importe máximo de 1.030 ptas. No será de aplicación a las empresas que no tengan establecido límite.

El mencionado personal, en compensación de aquellos gastos de imposible justificación percibirán la cantidad de 386 ptas./día para la provincia y 309 ptas./día para los de plaza.

La jornada laboral de los viajantes será de lunes a viernes. Cuando especialmente concurren en los Ayuntamientos de la ruta, fiestas locales, podrán trasladarse cuando las exigencias del mercado así lo requieran, las visitas de los viajantes a los sábados inmediatamente siguientes a la fiesta local, compensándose el trabajo de los sábados con un día de descanso. Para los viajantes se respetará el descanso de los domingos y festivos, salvo pacto en contrario. Aquellas empresas que tuvieran pactadas otras condiciones se respetarán.

Estas cantidades se incrementarán en la cantidad correspondiente establecidas para el año 98 y 99.

#### CAPITULO IV.- EMPLEO

##### ARTICULO 16.- CONTRATACION

La contratación temporal no podrá ser superior al 30% de los trabajadores de la empresa

Los salarios para los contratos en formación tendrán una retribución del 95% del salario de la categoría o función que realicen.

##### ARTICULO 17.- ASCENSOS.

Quando la empresa declare una vacante que haya que cubrir fuera de los puestos de libre designación, que son aquellas que supongan jefatura, se convocará un concurso en que la Empresa y el Comité fijarán las bases del mismo; se publicará dicha convocatoria en el tablón de anuncios y por el procedimiento de examen, antigüedad y valoración de méritos, se adjudicará dicha vacante.

##### ARTICULO 18.- CATEGORIAS PROFESIONALES.

Los auxiliares administrativos, a los 5 años de su ingreso en la categoría, caso de no existir vacantes de oficial, pasarán a percibir el 33,33% de la diferencia entre su sueldo y el de oficial. A los 10 años de servicio, percibirán el 66,66% de la diferencia y a los 15 años se les considerará asimilados a la categoría de oficial, siempre y cuando prueben debidamente que poseen los debidos conocimientos para la expresa categoría, mediante prueba oficialmente establecida.

Acceso a todos los puestos de trabajo a hombres y mujeres.

##### ARTICULO 19.- DESCUENTOS

Los trabajadores podrán adquirir productos de la empresa de venta libre, al precio de venta del mayorista, salvo departamentos con venta directa al público, que negociarán con los Comités de empresa sus descuentos.

#### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL.

##### ARTICULO 20.- PRENDAS DE TRABAJO.-

La empresa facilitará dos prendas de trabajo al año, según características de cada Sección.

##### ARTICULO 21.- TRABAJOS DE LA MUJER EMBARAZADA.

A partir del quinto mes de embarazo y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión, un puesto de trabajo idóneo a su estado.

##### ARTICULO 22.- REVISIONES MEDICAS.

Las empresas con carácter obligatorio, facilitarán a los trabajadores la revisión médica anual. Dicha revisión será gratuita para el trabajador, siendo el tiempo necesario retribuido.

#### CAPITULO VI.- DERECHOS SINDICALES

##### ARTICULO 23.- GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES.

Los representantes sindicales y sus Organizaciones, tendrán los derechos y garantías que se les reconoce en la legislación vigente y en especial el E.T. y la L.O.L.S.

##### ARTICULO 24.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL

La empresa descontará en nómina a petición de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales el importe de la cuota, siendo esta entregada al miembro del Comité de Empresa que designe o ingresada en cuenta que el Sindicato notificará.

##### ARTICULO 25 .- INCAPACIDAD TEMPORAL.

1º En la primera baja por I.T, la empresa complementará hasta el 100% de la retribución sujeta a cotización desde el primer día..

2º A partir de la segunda baja y consecutivas en cada año de la vigencia del convenio, la empresa no abonará cantidad alguna en los 6 primeros días aun con justificante médico. A partir del séptimo día y siguientes se complementará al 100%.

3º La I.T por accidente de trabajo se complementará al 100% desde el primer día y en todas la bajas.

##### DISPOSICION FINAL I.-

la Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de Normas contenidas en este Convenio sustituyen íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta.

##### DISPOSICION FINAL II.-

En lo que no establezca este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Régimen Interior de Empresa, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de rango superior.

Y habiendo conformidad con el presente Convenio, por ambas representaciones, se firma el mismo en Santander a

#### CONVENIO PARA LAS EMPRESAS CENTRO FARMACEUTICO DEL NORTE

##### TABLA SALARIAL PARA 1997 - 1998 - 1999- 2000 - 2001 SE REVISARA A TENOR DE LO PREVISTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO

CATEGORIAS	SUELDO BASE	CUATRENIOS
JEFE ADMINISTRATIVO.....	137.111	6.857
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA.....	124.236	6.212
OFICIAL ADMINISTRATIVO.....	118.274	5.913
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	107.352	5.368
AUXILIAR CAJA.....	108.942	5.447
JEFE DE COMPRAS Y VENTAS.....	132.505	6.625
JEFE ALMACEN-SUCURSAL.....	125.785	6.289
JEFE SECCION MERCANTIL.....	120.705	6.035
VIAJANTES.....	116.544	5.827
CORREDOR DE PLAZA.....	115.306	5.765
DEPENDIENTE MAYOR.....	118.274	5.913
DEPENDIENTE.....	108.329	5.416
AYUDANTE.....	102.256	5.112
OFICIAL PRIMERA.....	108.353	5.415
OFICIAL SEGUNDA.....	105.592	5.280
MOZO ESPECIALIZADO.....	103.938	5.197
MOZO TELEFONISTA-SERENO.....	102.256	5.112
PORTERO.....	102.256	5.112

Santander, 25 de agosto de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/224865

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el último domicilio conocido del contribuyente, la COMUNICACION DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA, que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992):

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA. DEPENDENCIA DE INSPECCION.

#### COMUNICACION DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Contribuyente: Roberto González González (13.459.040)  
Josefa Villegas Bárcena (13.495.804)  
Domicilio: Joaquín Costa 20-1 I esc. A SANTANDER

#### TERCERA CITACION

Actuario: Jorge Pérez Castro  
Lugar de actuación: Oficinas de Inspección en Cl. Calvo Sotelo 27-1ª planta  
SANTANDER  
Día: 7 de Octubre de 1.997 Hora: 10,-

Carácter de la Actuación (Art. 11 R.G.I.T., R.D. 939/86, de 25 de Abril):  
Alcance de la Actuación: GENERAL  
Tributos: I.R.P.F. e I. PATRIMONIO Períodos: 1.991 a 1.995

Con objeto de realizar la comprobación e investigación de los conceptos y períodos impositivos indicados, se le comunica que debe personarse en el lugar, fecha y hora señalados, poniendo a disposición de la Inspección la documentación que a continuación se relaciona.

Si las actuaciones van a realizarse mediante REPRESENTACION VOLUNTARIA deberá acreditarse la misma en los términos del artículo 27 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de Abril. A estos efectos puede cumplimentarse el documento que se adjunta a la presente comunicación.

La notificación de la presente comunicación tiene el carácter de acatación administrativa interruptora de la prescripción (Artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria) con el alcance y efectos previstos en el artículo 30.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

La desatención a este TERCER REQUERIMIENTO podrá ser considerada como resistencia a la actuación de la Inspección de los Tributos en los términos previstos en el artículo 41 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, constituyendo infracción simple que podrá ser sancionada con multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

En Santander a 25 de Agosto de 1.997 EL JEFE DE UNIDAD, Fdo.: CARLOS PEREZ NAREDO NRP: 50.662.719-24

#### DOCUMENTACION QUE HA DE PONERSE A DISPOSICION DE LA INSPECCION

- DNI, NIF, Libro de Familia
- Declaraciones presentadas por los conceptos y períodos indicados.
- Últimas actas incoadas por la Inspección y Liquidaciones provisionales practicadas por la Administración en su caso.
- Libros de contabilidad y libros registros a cuya llevanza resulte obligado.
- Justificantes de las operaciones realizadas en las Actividades Empresariales o Profesionales desarrolladas.
- Certificados de retribuciones del Trabajo Personal.
- Certificados de retribuciones del capital mobiliario (o comunicados bancarios).
- Certificados de imputaciones en régimen de transparencia fiscal.
- Justificantes de adquisiciones y enajenaciones de cualquier clase de bienes o derechos.
- Justificantes deducciones practicadas.
- Justificantes de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de integrar la Base Imponible del I. sobre el Patrimonio.
- Extractos y justificantes de movimientos de cuentas e imposiciones bancarias.

Santander, 25 de agosto de 1997.—El inspector jefe adjunto, Carlos Pérez Naredo.

97/224911

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Demarcación de Costas en Cantabria

#### EDICTO

*Expediente DS-10/5 - C DL - 70 Santander  
Deslinde del dominio público marítimo-terrestre,  
término municipal de Argoños*

#### *Trámite de audiencia*

Se tramita en la Dirección General de Costas el expediente de referencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días desde la publicación del edicto para que, durante el mismo, pueda examinarse el expediente y presentar dentro del mismo plazo los escritos y documentos que se estimen convenientes.

Lugar donde se encuentra el expediente: Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Dirección General de Costas (despacho 6,4), en la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid. Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas en Cantabria, calle Vargas, 53, 10.ª planta, Santander.

Lo que se hace público al objeto de que toda persona interesada pueda hacer uso de este trámite de audiencia.

Asimismo, se pone en conocimiento de las personas relacionadas a continuación a las que no ha sido posible su notificación por el Servicio de Vigilancia de Costas.

— Doña Asunción Fernández Puente.

— Doña Teresa de la Vega Setién.

— Don Alberto Crespo Cano.

— Don Alfonso Miguel Sampedro Villasante.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/224176

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Dependencia Regional de Recaudación*

#### *Procedimientos Especiales*

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra Fidel GONZALEZ CUEVAS, con C.I.F/N.I.F. 13955057, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de Octubre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### Descripción:

#### LOTE N° 1

DATOS REGISTRALES: Libro 310 de la Sección 2ª, folio 23, folio 28.470 del Registro de la Propiedad N° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta del edificio. Está señalado con el número 10 y tiene una superficie construida aproximada de veinticuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Propiedad

#### LOTE N° 2

DATOS REGISTRALES: Libro 310 de la Sección 2ª, folio 25, finca 28.472 del Registro de la Propiedad N° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta primera del edificio. Está señalado con el número 11 y tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad.

#### LOTE N° 3

DATOS REGISTRALES: Libro 310 de la Sección 2ª, folio 45, finca 28.492 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta primera del edificio. Está señalado con el número 21 y tiene una superficie construida aproximada de veinticuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad

**LOTE N° 4**

DATOS REGISTRALES: Libro 310 de la Sección 2ª, folio 57, finca 28.504 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta primera del edificio. Está señalado con el número 27 y tiene una superficie aproximada de veinticuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad

**LOTE N° 5**

DATOS REGISTRALES: Libro 310 de la Sección 2ª, folio 59, finca 28.506 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta primera del edificio. Está señalado con el número 28 y tiene una superficie aproximada de veinticuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad.

**LOTE N° 6**

DATOS REGISTRALES: Libro 310 de la Sección 2ª, folio 81, finca 28.528 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta primera del edificio. Está señalado con el número 42 y tiene una superficie aproximada de dieciocho metros tres decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad

**LOTE N° 7**

DATOS REGISTRALES: Libro 310 de la Sección 2ª, folio 85, finca 28.532 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta primera del edificio. Está señalado con el número 45 y tiene una superficie aproximada de catorce metros y cinco decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad.

**LOTE N° 8**

DATOS REGISTRALES: Libro 309 de la Sección 2ª, folio 33, finca 28.230 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta semisótano del edificio. Está señalado con el número 18 y tiene una superficie aproximada de veinticuatro metros siete decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad

**LOTE N° 9**

DATOS REGISTRALES: Libro 309 de la Sección 2ª, folio 35, finca 28.232 del Registro de la Propiedad n° 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: Local de negocio sito en la planta semisótano del edificio. Está señalado con el número 19-20 y tiene una superficie aproximada de veintisiete metros noventa decímetros cuadrados.

DERECHOS DEL DUEODOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad.

Todas estas fincas forman parte de un edificio comercial compuesto de tres plantas: Planta

semisótano, planta baja o noble y planta primera, construido sobre la parcela C-6: Parcela número seis del sector C del Polígono de Cazoña, sección 2ª del Registro de la Propiedad, de superficie veintiún áreas setenta y ocho centiáreas treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento setenta y ocho metros treinta y dos decímetros cuadrados.

Valoración del derecho:

LOTE N° 1: Dos millones seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y una pesetas (2.696.791)

LOTE N° 2: Tres millones ciento setenta y una mil seiscientos dieciseis pesetas (3.171.616)

LOTE N° 3: Dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y una pesetas (2.695.791)

LOTE N° 4: Dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y una pesetas (2.695.791)

LOTE N° 5: Dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y una pesetas (2.695.791)

LOTE N° 6: Dos millones novecientos dos mil ochocientos treinta pesetas (2.902.830)

LOTE N° 7: Dos millones doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas. (2.262.500)

LOTE N° 8: Dos millones ciento treinta mil ciento noventa y cinco pesetas (2.130.195)

LOTE N° 9: Dos millones cuatrocientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas (2.469.150)

Tipo para la primera licitación:

LOTE N° 1: Dos millones seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y una pesetas (2.696.791)

LOTE N° 2: Tres millones ciento setenta y una mil seiscientos dieciseis pesetas (3.171.616)

LOTE N° 3: Dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y una pesetas (2.695.791)

LOTE N° 4: Dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y una pesetas (2.695.791)

LOTE N° 5: Dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y una pesetas (2.695.791)

LOTE N° 6: Dos millones novecientos dos mil ochocientos treinta pesetas (2.902.830)

LOTE N° 7: Dos millones doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas. (2.262.500)

LOTE N° 8: Dos millones ciento treinta mil ciento noventa y cinco pesetas (2.130.195)

LOTE N° 9: Dos millones cuatrocientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas (2.469.150) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

LOTE N° 1: Dos millones veintidos mil quinientas noventa y tres pesetas (2.022.593)

LOTE N° 2: Dos millones trescientas setenta y ocho mil setecientos doce pesetas (2.378.712)

LOTE N° 3: Dos millones veintiuna mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (2.021.843)

LOTE N° 4: Dos millones veintiuna mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (2.021.843)

LOTE N° 5: Dos millones veintiuna mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (2.021.843)

LOTE N° 6: Dos millones ciento setenta y siete mil ciento veintidos pesetas (2.177.122)

LOTE N° 7: Un millón seiscientos noventa y seis ochocientas setenta y cinco pesetas (1.696.875)

LOTE N° 8: Un millón quinientas noventa y siete seiscientas cuarenta y seis pesetas (1.597.646)

LOTE N° 9: Un millón ochocientas cincuenta y una mil ochocientas sesenta y dos pesetas (1.851.862), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Provisión, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2ª.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4ª.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2ª.

5ª.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6ª.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA

7ª.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8ª.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10ª.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o

RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 9 de septiembre de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/225360

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

##### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se hacen públicas las siguientes delegaciones en virtud del Decreto de 5 de julio de 1997.

— Concejal delegado de obras públicas, don Luis Figueras Martínez.

— Concejal delegado de Ganadería, don Claudio Fernández Cano.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del citado Decreto.

Vega de Pas a 8 de julio de 1997. — El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

97/224813

##### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

##### ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 5 de julio de 1997 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado teniente de alcalde al concejal don Luis Figueras Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

Vega de Pas a 8 de julio de 1997. — El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

97/224815

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### ANUNCIO

*Anuncio de licitación de las obras de «reforma en edificio destinado a vivienda y consultorio médico y transformación en edificio de usos múltiples», mediante el sistema adjudicatorio de subasta por procedimiento abierto*

A) Objeto: Contratación, mediante el procedimiento adjudicatorio de subasta, mediante procedimiento abierto de las obras de «reforma en edificio destinado a vivienda y consultorio médico y transformación en edificio de usos múltiples».

B) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

C) Tipo de licitación y presupuesto máximo: Ocho millones novecientos noventa y tres mil trescientas seis (8.993.306) pesetas, IVA incluido.

D) - Fianzas: La provisional, 179.866 pesetas, 2% del precio del presupuesto del contrato. La definitiva el 4% del precio de adjudicación.

E) Presentación de proposiciones y examen de la documentación: En el Registro de Licitaciones (Secretaría General) del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

F) Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

G) Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI número..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., vecino de..., con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastante), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «reforma en edificio destinado a vivienda y consultorio médico y transformación en edificio de usos múltiples», se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Los Corrales de Buelna a 29 de agosto de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/224831

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

##### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad en las horas de oficina, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988 anteriormente citada.

Vega de Pas a 4 de julio de 1997. — El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

97/224937

##### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 27 de agosto de 1997. — El presidente (ilegible).

97/224844

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de junio de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1.110.00	1.304.100	2.608.200
5.131.00	5.000.000	10.000.000
3.160.00	1.500.000	8.500.000
4.212.00	250.000	500.000
4.215.00	500.000	800.000
4.221.02	500.000	2.000.000
4.227.09	580.124	9.080.124
4.623.00	2.000.000	4.000.000
3.480.10	900.000	900.000
4.624.00	3.000.000	3.000.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 15.534.224 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 46.780.943 pesetas.
- Capítulo 2: 53.650.124 pesetas.
- Capítulo 4: 19.400.000 pesetas.
- Capítulo 6: 49.505.678 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa a 22 de agosto de 1997.—El presidente (ilegible).

97/224836

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

**ANUNCIO**

*Aprobación definitiva del presupuesto para 1997*

Habiendo sido aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santoña, con carácter ríncial en sesión Plenaria del día 7 de julio de 1997, fué el mismo expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 23 de julio de 1997, sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones, quedando en consecuencia aprobado con carácter definitivo.

Se publica a continuación el resumen de dicho Presupuesto por capítulos:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

Resumen por capítulos.

**OPERACIONES CORRIENTES:**

Capítulo I.- Impuestos Directos	257.247.611
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	25.000.000
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	320.557.459
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	221.481.000
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	12.300.000

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES ..... 836.586.070

**OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo VI.- Enaj. de Inversiones Reales	43.743.000
Capítulo VII.- Transferencias de capital	0
Capítulo VIII.- Activos Financieros	6.000.000
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	39.000.000

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL ..... 88.743.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....925.329.070

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**RESUMEN POR CAPITULOS**

**OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I.- Gastos de Personal	343.489.328
Capítulo II.- Gastos de Bienes corrientes y Servicios	310.016.848
Capítulo III.- Gastos Financieros	35.719.764
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	27.752.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	716.977.940

**OPERACION DE CAPITAL**

Capítulo VI.- Inversiones reales	141.684.213
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0
Capítulo VIII.- Activos Financieros	6.000.000
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	60.666.917

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL ..... 208.351.130

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....925.329.070

Igualmente se publica la Plantilla de Personal:

**PLANTILLA PERSONAL 1.997**

TIPO DE PLAZA      Nº DE PLAZAS      GRUPO C.D      SITUACION

**FUNCIONARIOS**

**E.H.N.**

Secretario	1	A	30	propiedad
Interventor	1	A	30	N. Provisional
Tesorero	1	A	26	vacante

**E.A.G.**

Administrativos	2	C	20	propiedad
	1	C	20	vacante
Auxiliares	5	D	14	propiedad
	2	D	14	vacantes
Subalterno	1	E	12	vacante

**E.A.E.**

Arquitecto	1	A	26	propiedad
Aparejador	1	B	23	excedente
Recaudador	1	B	23	vacante
Sargento	1	C	20	propiedad
Cabo	1	D	16	propiedad
Cabo	1	D	16	vacante
Policías	22	D	14	propiedad

**Personal de Oficios.**

Encargado	1	D	14	propiedad
Oficiales	2	D	14	propiedad
Operarios	10	E	12	propiedad
Operario	1	E	12	vacante
Conductor	1	E	12	propiedad

**Personal laboral fijo.**

Encargado	1			propiedad
-----------	---	--	--	-----------

**Personal laboral temporal.**

Según descripción del anexo de personal, y acuerdo nº 7 del Pleno de 20 de octubre de 1.994, sobre contratos laborales temporales (procedimiento de selección).

Santoña, 20 de agosto de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/224826

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

«Curridabat, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar especial (grupo II), situado en Los Ciruelos, números 17-19.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 1 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/225311

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Doña Ana Alonso González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de fiestas infantiles a emplazar en calle Monte, 49-51.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 19 de agosto de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/225342

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de don Rubén San Martín Cianca se ha solicitado licencia para la instalación de una discoteca, sita en la calle San José, 14, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 22 de agosto de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/221381

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1997, acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio.

Se abre un período de información pública por plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual todas las personas interesadas podrán formular las objeciones o reclamaciones que deseen, conforme los artículos 116 del texto refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Pesaguero, 26 de agosto de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/222663

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente para la mutación demanial del siguiente bien:

«Campo de tiro sito en La Ribera, en la actualidad objeto de concesión por parte de la SDT "San Martín de la Arena", de 8 áreas, linda: Norte, ría San Martín; Sur y Este, camino, y Oeste, don Manuel Saiz Fernández».

Siendo su nuevo destino el de bien de dominio público afecto al uso público.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 8 del R. D. 1.372/1986 de 13 de junio, pudiendo los interesados consultar durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Suances a 2 de septiembre de 1997.—El alcalde-presidente (ilegible).

97/224817

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Obra en este Ayuntamiento informe de la Policía Municipal formulado contra don Jesús Tellaeché Bilbao en el que se pone de manifiesto la existencia de vegetación y maleza diversa y abundante. Esta maleza en muchos casos invadiendo las aceras y viales y, en otros casos, es espacio donde se acumulan residuos y otros elementos, generando una situación de insalubridad, aparte de afectar a los aspectos estéticos del lugar en una finca de su propiedad situada en el pueblo de Maliaño.

Por la presente pongo en su conocimiento que deberá proceder a la limpieza de la misma en el plazo máximo de veinte días. Caso contrario el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pueda incoar.

Dése traslado a la Policía Municipal para que se lleve a cabo el cumplimiento de la presente Resolución.

Contra el presente escrito podrá interponer recurso contencioso administrativo en la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la presente.

Camargo a 28 de agosto de 1997.—El alcalde accidental (sin firma).

97/224861

### JUNTA VECINAL DE HERAS

#### (Ayuntamiento de Medio Cudeyo)

Doña Elisa Casado Moya, secretaria de la Junta Vecinal de Heras, Medio Cudeyo,

Certifica: Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal, hay una correspondiente a la asamblea extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 1997.

Y entre otros acuerdos existe el que se certifica correspondiente al punto segundo del orden del día que literalmente copiado dice:

Punto segundo del orden del día:

La Junta Vecinal de Heras, en sesión extraordinaria del día 26 de julio de 1997, acuerda aprobar el acta de apeo, deslinde y amojonamiento del camino público vecinal, titularidad de la Junta Vecinal de Heras, que va desde la N-635 hasta Orejo y cuya caja se encuentra entre las propiedades de doña Esther Baldonado Cavadas, don José Fernández Ortiz y hermanos Abascal Barquín, igualmente se acuerda posponer los trabajos de limpieza y apertura del camino hasta que adquiera firmeza el presente acuerdo resolutorio del expediente de deslinde.

Procédase a notificar a los colindantes el presente acuerdo junto con el contenido del acta del apeo, deslinde y amojonamiento.

Se expone su aprobación a lo que los señores vocales de la Junta Vecinal presentes, que son cuatro del total de los que la forman, acceden y se aprueba por unanimidad/mayoría.

Así resulta de los antecedentes que ha tenido a la vista y a los que me remito para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de razón y con el visto bueno de la Alcaldía, se expide la presente, de todo lo cual yo, la secretaria, lo certifico, en Heras a 1 de agosto de 1997.— El presidente, José Ramón Abril Gómez.— La secretaria, Elisa Casado Moya.

97/225352

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

##### EDICTO

*Expediente número 277/96*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 277/96 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Marino Alejo, contra don Javier Anuarbe Acebo y doña Gloria Quintana Cobo, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de octubre, a las trece horas; para la segunda el día 14 de noviembre, a las trece horas, y para la tercera, el día 12 de diciembre, a las trece horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no le cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Los licitadores, a excepción de la acreedora ejecutante, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de la cantidad tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600018277/96, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.<sup>a</sup> Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos

aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

7.<sup>a</sup> El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

8.<sup>a</sup> Caso de que, por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

— Urbana: Casa habitación, en mal estado de conservación dado la antigüedad de la misma, en el pueblo de Penagos, Ayuntamiento del mismo nombre, barrio de Taluz, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide 5 metros de ancha por 15 metros de larga, con terreno a huerto de 2 carros, pegantes a dicha casa por su viento Este, y que todo como una sola finca linda: frente, con terreno del Ayuntamiento de Penagos; fondo, don Abel de la Hoz; a la izquierda, con el mismo don Abel de la Hoz, y a la derecha, con camino vecinal. Registro: Inscrita al tomo 1.392, libro 89, folio 198, finca número 9.111 e inscripción segunda. El precio en que se ha tasado la finca en escritura de hipoteca es de 2.467.400 pesetas.

Medio Cudeyo a 1 de septiembre de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.— La secretaria (ilegible).

97/225285

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 63/97*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 63/97, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Fco. Javier Calvo Gómez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Paulino Pena Miguel y doña Lucía Sañudo López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Paulino Pena Miguel y doña Lucía Sañudo López:

— Urbana número 33. Piso segundo izquierda. Vivienda dúplex, tipo I. Situada en las plantas segunda y tercera-abohardillada superiores. Actualmente número 16 de gobierno. Ubicado en la urbanización El Concejo de Cabezón de la Sal. Tiene una superficie construida de 90 metros 6 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 779 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el folio 130, como finca N 18-086.

Valorada en 6.800.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, de Torrelavega, el próximo día 3 de octubre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Torrelavega a 19 de julio de 1997.— El juez (sin firma).— El secretario (ilegible).

97/224077

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 174/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 174/97, seguidos a instancias de don Justo Miguel Ortiz, contra «Montajes Rimart, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de octubre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Montajes Rimart, S. A.» (don José Quiñones Martínez), actualmente en desconoci-

do paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.— Firma ilegible.

97/222490

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 149/97*

Don Ángel Sierra Sancristóbal, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 149/97 a instancia de INSS y Tesorería, contra «Insman, S. C. I.», por reclamación de 14.334.032 pesetas, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez.— En Santander a 19 de agosto de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad de Santoña, únase ésta a los autos de su razón, se decreta el embargo de la finca número 10.354 de dicho Registro de la Propiedad, y que se describe con detalle en la certificación mencionada, y da aquí por reproducida, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— La jueza, María Ángeles Hormaechea Sánchez.— Ante mí, Ángel Sierra Sancristóbal.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Insman, S. C. I.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de agosto de 1997.— El oficial habilitado, Ángel Sierra Sancristóbal.

97/224090

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 228/96*

Don Ángel Sierra Sancristóbal, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número 228/96 a instancia de doña Inmaculada Palomera Ruiz contra otros y doña Elvira Aguilar Solórzano, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez.— En Santander a 19 de agosto de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Gandía, únase ésta a los autos de su razón, se decreta el embargo de la finca número 52.561 de dicho Registro de la Propiedad Número Cuatro de Gandía, y que se describe con detalle en la certificación remitida por ese Registro, y da aquí por reproducida, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— La jueza (sin firma).— Ante mí (sin firma).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Elvira Aguilar Solórzano, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de agosto de 1997.— El oficial habilitado, Ángel Sierra Sancristóbal.

97/224088

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 361/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 361/97, seguidos a instancia de don José Luis Pérez Inclán, contra «Transportes Bolado, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de septiembre, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Bolado, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de agosto de 1997.— El secretario, oficial habilitado (ilegible).

97/222432

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 332/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 332/97, a instancia de don Fernando Collantes Carrascal contra «Martínez-Pinturas Torina, S. L.»,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Collantes Carrascal contra la empresa «Martínez-Pinturas Torina, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 239.232 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndose que, contra la misma, no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Martínez-Pinturas Torina, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de agosto de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/224102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 362/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, don Julián Manzanal Gómez,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Torrelavega a 28 de septiembre de 1994.

Vistos por el señor don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de local de negocio número 362/94 promovidos por «Mall, S. A.», domiciliada en Oviedo, representada por el procurador señor Trueba Puente y asistida del letrado señor Trugeda Revuelta, contra «Speed Cross, S. A.», domiciliada en esta ciudad y declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Trueba Puente, en nombre y representación de «Mall, S. A.», declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento del local de negocio números 32 y 33 del boulevard comercial Altamira de esta ciudad y en consecuencia haber lugar al desahucio de «Speed Cross, S. A.», del referido local, condenándole a estar y pasar por esta declaración debiendo desalojarle dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación, que se efectuará en la forma que prevé el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si así lo interesa el actor en el plazo de tres días, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 1 de septiembre de 1997.— El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/224893

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958